CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°: 2022001384

CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI.
NIT. 890.303.208-5

CONTRATISTA: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
NIT. 805.000.889-0

OBJETO: Prestación de servicios.

VALOR: Hasta $70.052.290 excluido de IVA.

Entre los suscritos **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.783.599, en su calidad de Representante Legal Suplente y como tal representante legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**, Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cali, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N° 2734 del 3 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, y titular del NIT 890.303.208-5, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que se aporta en este acto, en adelante **COMFANDI**, que en el presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali, obrando en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO,** Institución de Educación Superior oficial legalmente constituida, creada mediante Acuerdo número 29 de 12/21/1993, expedido(a) por Concejo Municipal de Cali., que en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente documento **EL CONTRATISTA** utilizando sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, se obliga a prestar a favor de **COMFANDI**, el servicio de educación no formal a través del desarrollo de diplomado en Gestión Administrativa de Servicios en Salud para instruir a dos grupos de 35 personas cada uno, que se conformen con personas beneficiarias del auxilio de desempleo o programa de protección al cesante de la agencia de empleo de **COMFANDI** o personas categoría A y B afiliadas a **COMFANDI**, que sean Técnicos en administrativo o salud o con formación superior en dichas áreas, y tengan más de 18 años de edad. Este servicio será prestado por **EL CONTRATISTA** en la modalidad hibrida y/o b-learning, con un 75% de presencialidad y un 25% virtual o remota (asincrónica), conforme pedagógicamente se pueda desarrollar mejor el diplomado.

El alcance de las actividades y demás términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados, se encuentran establecidos en la propuesta de fecha abril de 2022 presentada por **EL CONTRATISTA** y denominada “Diplomado en Gestión administrativa de servicios en salud”, documento el cual hace parte integral del presente contrato.

Dicha actividad será desarrollada por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia y los principios éticos, todo lo cual deberá efectuar de buena fe, en consideración al artículo 1603 del Código Civil; por ende, se obliga no sólo a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella.
PARÁGRAFO PRIMERO: La parte virtual o remota del diplomado será dictada a través de la plataforma LMS (Moodle), Microsoft Teams o afines, respecto de las cuales **EL CONTRATISTA** tiene la correspondiente licencia de uso, y la parte presencial será dictada en las instalaciones del **CONTRATISTA**, ubicadas en la Av. 6 Nte. #28N-102 de la ciudad de Cali, o en las instalaciones aleñadas que tiene contratadas o dispone el **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** informará a **COMFANDI** con la debida antelación, en qué instalaciones realizará el diplomado.

La formación será dictada para un total de setenta (70) personas, según el listado proporcionado por **COMFANDI,** con una intensidad de ciento cincuenta (150) horas de 60 minutos cada una. Los días y horarios en que se dictará el diplomado se acordarán entre las partes conforme la entrega del listado de participantes que realice **COMFANDI**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGUIMIENTO AL PROCESO. EL CONTRATISTA realizará el seguimiento al proceso de formación periódicamente a través del equipo de formadores, mediante sus reportes de cada encuentro. **EL CONTRATISTA** contará con un coordinador general académico que a su vez oriente y supervise el trabajo desarrollado por los formadores.

PARÁGRAFO TERCERO: Indicadores de Medición de Impacto.

-Número de participantes por encuentro formativo.
-Porcentaje de asistencia por persona y grupo.
-Número de personas certificadas/constatadas por culminar exitosamente su proceso formativo.

PARÁGRAFO CUARTO: TALENTO HUMANO.

-Coordinador académico.
-Profesionales de formación.
-Personal administrativo de soporte tecnológico.

PARÁGRAFO QUINTO: CONTENIDO DEL DIPLOMADO.

I. Generalidades del SGSSS	Introducción al SGSSS
	Presentación modulo – definiciones básicas
	Libros de ley 100/93 Sistema de seguridad social integral
	Sistema de Aseguramiento SGSSS
	Sistema General de Seguridad Social en Salud.
II. Afiliación del SGSSS	Régimen Contributivo
	Régimen Subsidiado
	Regímenes Especiales y Excepción
	Población Pobre No Asegurada y Vulnerable – Poblaciones Especiales (Migrantes, Desplazados, Desmovilizados, Madres de Cabeza de Familia)
	Clasificación de la población -SISBEN- documento CONPES 3877
	Manejo de bases de datos para la comprobación de derechos – SISPRO - DNP
III. Planes de Beneficios	Cobertura del Plan de Beneficios en Salud, niveles de atención y grados de complejidad
	REPS, CUPS, CUMS, CIE10, MIPRES
IV. Financiación	ADRES y subcuentas: a) De compensación interna del régimen contributivo; b) De solidaridad del régimen de subsidios en salud; c) De promoción de la salud; d) De seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito.
	IBC, Cotizaciones, Aportes al SGSSS - Decreto 1703 de 2020, Decreto 780 de 2016
	Copagos, Cuotas Moderadoras, Cuotas de Recuperación - UPC
V. Admisión y Facturación	Contratación en Salud – Modelos
	Manuales Tarifarios: ISS y SOAT
	RIPS, Factura y Trazabilidad de la Factura, Glosas, Auditoria de Cuentas
VI. Atención al Usuario	Ley Estatutaria, Participación Social y Mecanismos de Participación Ciudadana, Circular 008 de 2018 y 017 de 2020 Supersalud, Humanización en el servicio, Derechos y Deberes, Atención al usuario, PQRS, Atención preferencial, Relaciones interpersonales, momentos de verdad, Registros Clínicos.

PARÁGRAFO SEXTO: ETAPAS DEL SERVICIO CONTRATADO.

1. Definición del cronograma de trabajo: Acta de reunión y/o asistencia del equipo académico del **CONTRATISTA**.

2. Socialización del cronograma de trabajo: Listado de asistencia o registro audiovisual de la socialización del cronograma de trabajo.

3. Formación de participantes: Reportes de asistencia. Registro fotográfico. Informe de contenidos desarrollados.

4. Entrega certificados o constancias de asistencia / participación: Reportes de asistencia. Registro fotográfico. Certificados o constancias de asistencia y/o participación.

5. Informe final de actividades: Informe final de resultados, oportunidades de mejora y logros del proceso formativo.

Los soportes de la realización de las actividades descritas en los puntos 3, 4 y 5 deberán ser entregadas por **EL CONTRATISTA** a **COMFANDI** en un plazo máximo de una semana siguiente a la finalización de la totalidad de la formación. Adicionalmente, los informes descritos en el numeral 5, se deben entregar también una vez al mes durante la vigencia del contrato y a partir del momento en que haya iniciado la formación.

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día dieciséis (16) de agosto de 2022 y hasta el día treinta (30) de noviembre de 2022.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. COMFANDI pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la suma única y total de hasta **SETENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($70.052.290)** excluido de IVA. El valor total a pagar por cada hora efectiva de realización del diplomado será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($467.015,27)** excluido de IVA.

PARÁGRAFO: Este valor incluye el pago de los servicios profesionales para el diseño y formación, uso de recursos digitales, servicios profesionales para la coordinación académica, servicios de soporte tecnológico, servicio de café (Coffe break), certificación de participantes que cumplan el 80% de las actividades programadas, gastos administrativos y de operación, acceso a recursos bibliográficos a través de la Biblioteca Jairo Panesso Tascón y acceso a salas de cómputo durante la vigencia del programa formativo en acuerdo con los docentes formadores.

CUARTA: FORMA DE PAGO. COMFANDI pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato en dos cuotas: la primera cuota, por valor del 50% del valor total del contrato, la cual, se causará una vez se dé el cumplimiento del 50% del proceso de formación, y la segunda cuota, por valor del 50% restante, que se causará una vez finalizado la totalidad del entrenamiento contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán sesenta (60) días después que **EL CONTRATISTA** radique las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, las cuales, deberán estar debidamente aprobadas por parte del Coordinador de Educación Terciaria de **COMFANDI** que haya solicitado el servicio contratado, quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento del presente Contrato. A las cuentas de cobro y/o facturas se deberán anexar los listados de asistencia y evaluaciones de los participantes del entrenamiento y los demás soportes requeridos por dicha Coordinación de Educación Terciaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (EPS, Fondo de pensiones y ARL) del personal vinculado a los servicios contratados. El Coordinador de Educación Terciaria de **COMFANDI** que haya solicitado el servicio contratado verificará el pago de los aportes a seguridad social por parte de **EL CONTRATISTA.**

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos conjuntamente por las partes, de acuerdo a los requerimientos de los contenidos programáticos en la propuesta de **EL CONTRATISTA**.
2. Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia, cuidado, pericia y buena fe.
3. Proceder con los más altos estándares éticos, guardando estricta reserva, prudencia y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del servicio.
4. Manejar cuidadosamente y bajo estricta confidencialidad toda la información de **COMFANDI** que conozca o llegue a conocer, por cualquier medio, en virtud, o con ocasión del presente contrato.
5. Brindar oportunamente la información que requiera **COMFANDI**, o la necesaria para el cumplimiento del contrato.
6. Aceptar las recomendaciones que se efectúen por parte de **COMFANDI**, para lograr cumplir el presente contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, en su calidad de empleador.

8. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
9. Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés.
10. Garantizar que en la ejecución del contrato no se vulnerarán derechos humanos, especialmente los relacionados con contratación infantil y trabajo forzoso.
11. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a partir de la fecha del contrato a dar cumplimiento a todas las normas de carácter legal de cualquier orden que tiendan a la protección del medio ambiente y la ecología en razón a la actividad que realice en virtud del presente contrato.
12. Garantizar que en la ejecución del contrato se dará cumplimiento a los lineamientos y herramientas de Comfandi en materia de ética y anticorrupción, los cuales declara conocer, y se compromete con su cumplimiento y con la denuncia de acciones que evidencien lo contrario a ellas a través de los canales de denuncia puestos a su disposición por Comfandi. "Ver Código de Buen Gobierno Corporativo y Ética Empresarial en el link https://www.comfandi.com.co/sites/default/files/2021-02/codigo_buen_etica_corporativa.pdf
13. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia ambiental, social y económica durante la ejecución del objeto del contrato.
14. Tomar asistencia diaria e informar a **COMFANDI** del incumplimiento de cualquier participante.
15. Brindar contenidos, guías y materiales de apoyo para la ejecución del diplomado.
16. Informar de cualquier novedad, queja o reclamo que los participantes presenten.
17. Brindar el material necesario para ejecutar las clases y actividades que correspondan para cumplir con una capacitación óptima.
18. Realizar evaluación del programa por parte de los estudiantes.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

DE COMFANDI:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor pactado por la prestación de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer el control y vigilancia del contrato, por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.
3. Apoyo administrativo para el normal funcionamiento de la capacitación.
4. Enviar la información completa de los inscritos en el programa.
5. Resolver dudas e inquietudes del programa de inserción laboral FOSFEC.
6. Conservar la confidencialidad de los programas y los contenidos programáticos, que brinda la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En las ocasiones que **EL CONTRATISTA** deba prestar el servicio en las instalaciones de **COMFANDI** y durante la prestación de los servicios en sus instalaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones respecto del personal que emplee para la ejecución del objeto del contrato, independientemente de que el mismo esté contratado laboralmente o por prestación de servicios:

1. Cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo: **EL CONTRATISTA** deberá incluir dentro de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la planeación y ejecución de actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en la prestación del servicio contratado por **COMFANDI**.
2. El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo que garantice el cumplimiento normativo vigente en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para sus trabajadores o prestadores de servicios, y los requerimientos establecidos por parte de **COMFANDI**, los cuales regirán a partir de la fecha de inicio del contrato hasta su finalización.
3. Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar la capacitación y entrenamiento necesario para prevenir accidentes y enfermedades laborales de sus trabajadores y subcontratistas, dando a conocer los riesgos inherentes a las labores objeto del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar a **COMFANDI** el cumplimiento en la afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social de sus colaboradores y subcontratistas.
5. El CONTRATISTA deberá contar con planes de mitigación en prevención de riesgos laborales, señalización, demarcación de áreas de trabajo, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, garantizando la prevención y protección de la Seguridad y Salud de sus colaboradores y subcontratistas o afectación por daños y perjuicios a **COMFANDI** y/o terceros.
6. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** preservar la seguridad integral de todos sus colaboradores y subcontratistas, quienes desempeñarán actividades contratadas por **COMFANDI**.
7. El CONTRATISTA será el responsable de suministrar la dotación, elementos de protección personal, equipos de seguridad, trabajo en alturas (si aplica), instrumentos de trabajo, mobiliario y demás elementos necesarios a sus colaboradores en desarrollo de las actividades inmersas en el contrato, cumplimiento con las especificaciones técnicas exigidas de conformidad con la legislación colombiana.
8. Es obligación del **CONTRATISTA** reportar oportunamente cualquier evento de accidente de trabajo que por causa u

ocasión de la labor contratada se presente con los colaboradores o subcontratistas, informando a las entidades competentes y al **COMFANDI**.
9. Al ser el **CONTRATISTA** un experto en la materia para la cual fue contratado y que consta en su objeto social, bajo ninguna circunstancia podrá abstenerse de responder por los daños provenientes de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Durante la prestación de los servicios en las instalaciones del **CONTRATISTA,** este se obliga a dar cabal cumplimiento a la normatividad y protocolos que expidan las autoridades competentes con el fin de mitigar el contagio por Covid-19, y a cumplir con toda la normatividad vigente y relacionada con la adopción de las medidas suficientes y necesarias para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, con el fin de proteger a los participantes del diplomado. En las ocasiones que **EL CONTRATISTA** deba prestar el servicio en las instalaciones de **COMFANDI**, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir el instructivo denominado "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES con CÓDIGO: TH-IT-0038 del 19 de mayo de 2020, de COMFANDI el cual tiene como propósito el autocuidado que deben seguir los visitantes de las sedes de COMFANDI, el cual, **EL CONTRATISTA** declara conocer, con el fin de mitigar el riesgo de contagio por Covid-19, en acatamiento de las disposiciones y orientaciones expedidas por las entidades gubernamentales, y de esta forma proteger la salud de todos durante el desarrollo de las actividades que se ejecuten. Así mismo, atender las recomendaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente los referidos en los documentos "Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, dirigidas a la población en general.

SEXTA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Este contrato es de prestación de servicios, en la ejecución del mismo **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y prestando los servicios con su propios medios, equipos y elementos, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos, siendo de su cargo la afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riesgos de la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) afiliación, elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social aplicables, debido a que **EL CONTRATISTA** no actúa ni como trabajador, ni como intermediario de **COMFANDI** a quien libera de toda responsabilidad. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **COMFANDI** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

SÉPTIMA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO.- Constituyen formas de terminación del presente contrato las siguientes: **A)** Mutuo acuerdo entre las partes. El cual se concretará en un documento escrito en el que manifiesten su voluntad de terminar el presente contrato de esta manera. **B)** Por vencimiento del plazo. **C)** Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de las partes. El incumplimiento de cualquiera de las partes y de cualquiera de sus obligaciones, dará lugar a que la parte cumplida o que se hubiere allanado a cumplir, requiera por escrito a la otra parte indicándole de manera precisa el incumplimiento e invitándola a cumplir con lo debido, y si transcurrido un término de máximo treinta (30) días corrientes desde la fecha de entrega de dicha comunicación no cesare el incumplimiento, la parte cumplida tendrá la facultad de darlo por terminado en forma unilateral y hacer efectiva la cláusula penal establecida en el contrato, las pólizas y demás apremios del contrato. **D)** Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato. **E)** Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. **F)** Cuando **EL CONTRATISTA** llegare a estar: 1) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas. 2) vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo; 3) haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; 4) o haya sido vinculado por parte de las autoridades a cualquier tipo de investigación ligada a los delitos antes mencionados que razonablemente puedan generar un riesgo reputacional a la parte cumplida. **G)** Por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo o silencio por parte de **COMFANDI** en ejercer sus derechos y acciones derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** no podrá interpretarse en momento alguno como renuncia de los mismos ni tampoco como una aceptación, perdón o condonación de dicho incumplimiento y no se entenderán como una modificación a los términos del contrato o una renuncia de **COMFANDI** a exigir la indemnización de perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada con justa causa se procederá a liquidar el presente contrato. **COMFANDI** estará únicamente obligada a pagar a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados hasta ese momento.

PARÁGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta,

en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato ni se varíe el valor del mismo. Esta suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por ninguna de **LAS PARTES**.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. COMFANDI podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso a **EL CONTRATISTA** con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación y por dicha terminación **EL CONTRATISTA** desde ahora renuncian a toda reclamación por ese motivo. En tal evento, se liquidará y pagará al **CONTRATISTA** solo lo ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de **COMFANDI** y de sus empresas clientes, y deberá respetar con arreglo a la ley los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales de autor de **COMFANDI** y de terceros. Toda información no pública relacionada con **COMFANDI** que sea entregada por ésta a **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar los servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial incluyendo pero sin limitarse a estos, los documentos, correspondencia, contratos, modelos, datos, informes financieros, informes de asesores externos o de autoridades, información sobre empresas afiliadas a **COMFANDI** e información sobre negocios y proveedores de **COMFANDI**, recibidos o conocidos por **EL CONTRATISTA** mediante manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, y cualquier otro instrumento, documento, dato, elemento o cualquier información independientemente del medio en que esté plasmada.

El mal manejo así como el descuido leve y el indebido o inadecuado manejo de la información confidencial que **COMFANDI** le suministre a **EL CONTRATISTA**, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidos en esta cláusula, acarrearán para **EL CONTRATISTA** la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios derivados de su violación, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir **COMFANDI** en la reclamación de sus derechos.

Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años más, después de la terminación del contrato por cualquier causa.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, lo convertirá en deudor de **COMFANDI** de una pena como estimación anticipada pero no definitiva del incumplimiento del contrato y de los perjuicios ocasionados equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, la cual será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo para constitución en mora y no impedirá hacer efectivo el cumplimiento del contrato, ni la indemnización total de los perjuicios ocasionados. Para hacer efectiva la presente cláusula penal, bastará la simple declaración de **COMFANDI** a **EL CONTRATISTA** del incumplimiento de éste. **EL CONTRATISTA** reconoce el mérito ejecutivo de esta cláusula penal y por lo tanto, ésta se podrá hacer efectiva a través de un proceso ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato en todo o en parte, o hacerse sustituir por terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que por él mismo contrae, sin el previo y expreso consentimiento de **COMFANDI**.

DÉCIMA SEGUNDA: REFORMAS. Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. LAS PARTES manifiestan que únicamente reconocerán validez a las estipulaciones consignadas en este documento, el cual refleja de manera total su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo o convenio verbal o escrito celebrado entre **LAS PARTES** con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por culpa leve por la acción u omisión que desencadene un incumplimiento de las obligaciones originadas en la ejecución de este contrato por los daños o perjuicios que se ocasionen a causa del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Durante la ejecución y aún después de ejecutado el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener libre a **COMFANDI** de perjuicios por cualquier daño que ésta pueda sufrir, incluyendo el pago de honorarios de abogado o cualquier gasto, en caso de cualquier proceso judicial o extrajudicial independientemente de donde provenga, ya sea de empleados, asociados, agentes, proveedores o representantes de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: **1.** En primer término, se intentará el Arreglo Directo entre las partes, para lo cual, cada una de ellas procederá a designar un representante o delegado que intentará, junto con su par, llegar a un arreglo amigable, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la controversia. Este término podrá prorrogarse por un plazo igual, por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** De persistir la controversia, su resolución será sometida a una Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho, en

la que actuará como Conciliador alguno de los Abogados inscritos en las listas que para el efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. **3.** Si agotados los anteriores mecanismos no se ha logrado un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. LAS PARTES de común acuerdo, establecen que forma parte integrante del presente contrato la estipulación contenida en el artículo 23 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, sobre Manejo de Conflictos de Interés, norma que manifiestan conocer y por tanto se obligan a suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en la disposición citada. Asimismo, las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad, Incompatibilidad y Responsabilidad determinadas en el Decreto 2463 de 1981.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La toma de datos personales que se haga de los representantes legales, contactos empresariales, trabajadores y/o contratistas en este contrato, su posterior tratamiento y uso, tendrá como principal fin identificar y validar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. En cumplimiento de las disposiciones legales (Ley 1581/12 y decretos reglamentarios), **COMFANDI**, le informa que es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales relativos a su profesión u oficio, los mismos de acuerdo a las normas citadas con anterioridad son considerados datos de tipo público, razón por la cual, no es necesario que se otorgue autorización expresa para el tratamiento de los mismos, sin embargo, usted como titular de información personal podrá en cualquier momento ejercer su derecho fundamental de habeas data conforme la normatividad vigente en esta materia. **COMFANDI** informa que la política de tratamiento de datos personales se encuentra disponible para ser consultada en www.comfandi.com.co/legal y que, con respecto a sus datos, el titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y prueba de autorización ante **COMFANDI**, mediante los canales habilitados como: Contacto electrónico www.comfandi.com.co/datos-personales; envío de una comunicación escrita dirigida a nuestro Oficial de Protección de Datos Personales a la Carrera 23 No. 26B - 46, primer piso, Sede Administrativa **COMFANDI** El Prado, Cali, Colombia; y al correo electrónico protecciondatos@comfandi.com.co, indicando en el asunto: "Consulta o Reclamo Ley Estatutaria 1581 de 2012".

DÉCIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. **EL CONTRATISTA** certifica a **EL CONTRATANTE** que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer y en consecuencia asegurar a **EL CONTRATANTE** que todos sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus asociados, socios, accionistas, junta directiva y trabajadores, llegaren a ser: **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro, señale ley posterior modificatoria o; **(II)** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o; **(III)** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o **IV)** llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **ELCONTRATISTA**.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para la ejecución del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cuando con motivo de este contrato se requieran notificaciones o comunicaciones entre **LAS PARTES**, éstas podrán realizarlas por cualquiera de los medios idóneos que

permitan conservar la integridad de la información y sean confiables para **LAS PARTES**, tales como: mensaje de datos, correo certificado, mensajería con constancia de recibo, o telefax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por **LAS PARTES** en las siguientes direcciones:

COMFANDI		**EL CONTRATISTA**	
Dirección:	Carrera 23 No. 26B-46, Cali.	Dirección:	Avenida 6 norte # 28 N 102 rectoria@admon.uniajc.edu.co
Teléfono:	3340000	Teléfono:	6652828

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA. Todas las cláusulas o extremos del presente contrato deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial firme. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA prestará el servicio a través de la plataforma LMS (Moodle), o Microsoft Teams o afines, respecto de las cuales, **EL CONTRATISTA** tiene la correspondiente licencia de uso sobre. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** garantizará que durante la vigencia del contrato seguirá teniendo dicha licencia de uso y en caso de cederla o de presentarse cualquier evento que la afecte o limite, informará a **COMFANDI** y mantendrá indemne a **COMFANDI** por cualquier violación a derechos de autor o uso no autorizado de dichas plataformas y responderá por las eventuales reclamaciones que se pueden a llegar a presentar por ello. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que cumplirá con todos los pagos y demás obligaciones relacionadas con la licencia de uso sobre dichas plataformas.

VIGÉSIMA TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA. Con la firma electrónica de este contrato, cada parte acepta que la misma es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa) en el contrato. **LAS PARTES** aceptan que las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. Así mismo, LAS PARTES aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato, se perfecciona con la firma del mismo por **LAS PARTES**, vía electrónica usando la plataforma Adobe Sign.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en dos ejemplares de un mismo valor y tenor, el día 1 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE

Alejandra Jaramillo
Alejandra Jaramillo (9 ago. 2022 11:27 CDT)

ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Representante Legal

Fernando Diaz (5 ago. 2022 09:51 CDT)

Visto bueno Gerente de Educación y Cultura-Fernando Díaz

Carlos Arturo Montoya Navia
Carlos Arturo Montoya Navia (3 ago. 2022 13:15 CDT)

Visto bueno Jefe Educación Terciaria-Carlos A. Montoya

Adolfo Vivas (1 ago. 2022 11:02 CDT)

Visto bueno Coordinador de Formación Especializada-Adolfo Vivas Escobar

Supervisor del contrato: Coordinador de Formación Especializada-Adolfo Vivas Escobar
Solicitante del contrato: Gerencia de Educación.
Elaboró: Leidy Johanna Saavedra Castrillón.

2022001384-PRESTACION DE SERVICIOS DIPLOMADO-INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE CAMACHO

Informe de auditoría final 2022-08-10

Fecha de creación:	2022-08-01
Por:	LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLON (leidysaavedra@comfandi.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAbzAKmCfeY_y0UX1GufmaA9gG2IB60f1v

Historial de “2022001384-PRESTACION DE SERVICIOS DIPLOMADO-INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE CAMACHO”

LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLON (leidysaavedra@comfandi.com.co) ha creado el documento.
2022-08-01 - 15:57:08 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Adolfo Vivas (adolfovivas@comfandi.com.co) para su firma.
2022-08-01 - 15:58:58 GMT

Adolfo Vivas (adolfovivas@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-08-01 - 16:01:17 GMT

Adolfo Vivas (adolfovivas@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-08-01 - 16:02:15 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Montoya (carlosmontoya@comfandi.com.co) para su firma.
2022-08-01 - 16:02:17 GMT

Carlos Montoya (carlosmontoya@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-08-03 - 18:14:50 GMT

El firmante Carlos Montoya (carlosmontoya@comfandi.com.co) firmó con el nombre de Carlos Arturo Montoya Navia
2022-08-03 - 18:15:32 GMT

Carlos Arturo Montoya Navia (carlosmontoya@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-08-03 - 18:15:33 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Fernando Diaz (fernandodiaz@comfandi.com.co) para su firma.

2022-08-03 - 18:15:35 GMT

Fernando Diaz (fernandodiaz@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-08-05 - 14:50:24 GMT

Fernando Diaz (fernandodiaz@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-08-05 - 14:51:00 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Alejandra Jaramillo (alejandrajaramillo@comfandi.com.co) para su firma.

2022-08-05 - 14:51:02 GMT

Alejandra Jaramillo (alejandrajaramillo@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-08-09 - 16:26:39 GMT

Alejandra Jaramillo (alejandrajaramillo@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-08-09 - 16:27:36 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ (rectoria@admon.uniajc.edu.co) para su firma.

2022-08-09 - 16:27:38 GMT

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ (rectoria@admon.uniajc.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-08-09 - 16:31:42 GMT

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ (rectoria@admon.uniajc.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-08-10 - 14:25:38 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.

2022-08-10 - 14:25:38 GMT